



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 374
12 de mayo del 2023



*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, respecto de la elegible **LIZETH GIOVANA RODRIGUÉZ CALDERON**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Analista, Código T2, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 147141, en el Proceso de Selección 1498 de 2020—Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003546 del 28 de noviembre de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022 y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1498 de 2020 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **Agencia de Renovación del Territorio -ART**; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003546 del 28 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003546 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para el empleo denominado **Analista**, Código T2, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 147141, mediante la Resolución No. 19694 del 02 de diciembre de 2022, publicada el día 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnscc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART; solicitó mediante radicado No. **555716282** a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la siguiente aspirante de la Lista de Elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
1	147141	2	1018415277	Lizeth Giovana Rodríguez Calderón
Justificación				
Observación realizada por la Comisión de Personal				
“Solicitud de exclusión de Lizeth Giovana Rodríguez Calderón, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.415.277.				

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, respecto de la elegible **LIZETH GIOVANA RODRIGUÉZ CALDERON**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Analista, Código T2, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 147141, en el Proceso de Selección 1498 de 2020—Nación 3”*

Solicitud de exclusión fundamentada en el no cumplimiento o no acreditación de requisitos mínimos.

(...)

v) Que la señora Rodríguez Calderón únicamente puede acreditar experiencia profesional relacionada con fundamento en las siguientes certificaciones:

Certificado de la Secretaría Distrital de Movilidad con fecha de expedición del 17 de marzo de 2021 (Contrato No. 2021-282).

Esta certificación presenta como inconveniente el hecho de que su fecha de expedición (17 de marzo de 2021) es anterior a la fecha final del período de experiencia certificado (del 21 de enero de 2021 al 20 de diciembre de 2021), razón por la cual se toma la fecha de expedición como fecha final para contabilizar la experiencia.

Por lo tanto, del 21 de enero al 17 de marzo de 2021 hay un (1) mes con veintisiete (27) días de experiencia profesional relacionada.

Certificado de la Secretaría Distrital de Movilidad con fecha de expedición del 9 de noviembre de 2020 (Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 2020661 de 2020).

Esta certificación presenta como inconveniente el hecho de que su fecha de expedición (9 de noviembre de 2020) es anterior a la fecha final del período de experiencia certificado (del 15 de julio de 2020 al 14 de enero de 2021), razón por la cual se toma la fecha de expedición como fecha final para contabilizar la experiencia.

Por lo tanto, del 15 de julio al 9 de noviembre de 2020 hay tres (3) meses con veinticinco (25) días de experiencia profesional relacionada.

Certificado de la Secretaría Distrital de Movilidad con fecha de expedición del 7 de julio de 2020 (Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 2019731 de 2019).

El período de experiencia certificado es del 3 de abril de 2019 al 1° de julio de 2020. Sin embargo, la misma certificación indica que la señora Lizeth Giovana Rodríguez Calderón, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.415.277, asume en calidad de cesionaria la responsabilidad de la ejecución contractual a partir del 30 de diciembre de 2019.

Por lo tanto, del 30 de diciembre de 2019 al 1° de julio de 2020 hay seis (6) meses con dos (2) días de experiencia profesional relacionada.

Certificado de Biblioweb S.A.S. con fecha de expedición del 23 de diciembre de 2019 (Cargo Profesional Junior).

El período de experiencia certificado es del 21 de agosto al 20 de diciembre de 2019, por lo tanto, hay cuatro (4) meses de experiencia profesional relacionada.

(vi) Que sumada la experiencia profesional relacionada que la señora Lizeth Giovana Rodríguez Calderón registró en el SIMO, se obtiene como resultado un total de quince (15) meses con veinticuatro (24) días.

Por lo anterior, se concluye que la señora Lizeth Giovana Rodríguez Calderón, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.415.277, NO CUMPLE o NO ACREDITA los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió en el marco del Proceso de Selección No. 1498 de 2020 - Nación 3.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo No. 0354 de 2020, una causal de exclusión es “No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC”.

En virtud de que la elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerido para el empleo denominado **Analista**, Código T2, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 147141, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que “*los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo*”.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, respecto de la elegible **LIZETH GIOVANA RODRIGUÉZ CALDERON**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Analista, Código T2, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 147141, en el Proceso de Selección 1498 de 2020—Nación 3”*

Que el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073² del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022³, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente**”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el proceso de selección No. 1498 de 2020 de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Iniciar Actuación Administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la elegible **LIZETH GIOVANA RODRÍGUEZ CALDERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.018.415.277**, de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 19694 del 02 de diciembre de 2022, para proveer una (1) vacante del empleo denominado Analista, Código T2, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 147141, ofertado por la Agencia de Renovación del Territorio - ART, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por la aspirante antes relacionada, en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1498 de 2020 – **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a la elegible **LIZETH GIOVANA RODRÍGUEZ CALDERÓN** mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **MARCELA CASTRO MACIAS**, Directora General de la Agencia de Renovación del Territorio o quien haga sus veces, en la dirección electrónica marcela.castro@renovacionterritoio.gov.co y al doctor **DAVID JESÚS MORALES PÉREZ**, Presidente de Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio, en la dirección electrónica david.morales@renovacionterritoio.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co

² “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

³ “Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el Cual se Establece la Estructura y se determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización”

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, respecto de la elegible **LIZETH GIOVANA RODRIGUÉZ CALDERON**; quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Analista, Código T2, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 147141, en el Proceso de Selección 1498 de 2020—Nación 3”

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 12 de mayo del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: LAURA HINCAPIÉ BRAVO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: JENNY PAOLA RODRÍGUEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

HENRY GUSTAVO MORALES - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: JENNYFFER JOHANA BELTRÁN RAMÍREZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III